

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 9 de 2020

REF: N° 110014003078-2019-01811-00

Dado que no se evidencia en el plenario que al momento de publicar el estado de 30 de septiembre de la presente anualidad se hubiese enviado a la parte actora copia de las excepciones presentadas por la parte pasiva (inciso 3 artículo 9 Decreto 806 de 2020) y tampoco la ejecutada remitió copia de dicho escrito a su contraparte (numeral 14 del artículo 78), se dispone que por secretaría se termine de contabilizar el término dispuesto en auto de 25 de septiembre de la presente anualidad a partir de la notificación de la presente decisión, teniendo en cuenta que sólo hasta el 16 de octubre se puso a disposición el expediente al ejecutante y el proceso ingresó al despacho el 20 de octubre del año en curso.

En aras de no hacer más gravosa la situación para las partes el despacho se abstiene de imponer la multa dispuesta en el artículo 78 lb. a la pasiva y conceder el lapso para recorrer los medios defensivos al extremo actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a41e8fdad491c3ee66c3924f90127a605c09abcd4d5aa44915e16cbcd01ff574

Documento generado en 09/11/2020 07:24:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>